



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000454 DE 2019**

**( 16 JUL 2019 )**

"Por medio de la cual se da Apertura a la Convocatoria *"Escuela de Dramaturgia de Antioquia"*

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Escuelas de Dramaturgia es un proyecto que busca generar sentido de pertenencia para quienes en él participan, mediante la realización de seminarios de fundamentación en la escritura sobre eventos conocidos y que pueden ser nutridos de otras experiencias locales, nacionales e internacionales, puesto que el fin último es escribir sobre el entorno y la historia de vida de las comunidades, además se trata de formar jóvenes y niños, quienes luego serán multiplicadores de lo aprendido en los seminarios.
2. Este Seminario se constituye en una herramienta pedagógica y metodológica en la enseñanza de la escritura de textos dramáticos para nuestros docentes, artistas y directores de teatro para cualificar su saber, no sólo en la escritura y adaptación de textos para ser representados, además permite hacer referencia de todo aquello que haya marcado la vida en nuestras comunidades y así poder generar procesos de identidad.
  - ✓ La convocatoria Escuelas de Dramaturgia se realiza para apoyar a los grupos, escuelas o Instituciones Educativas que le han apostado a trabajar con el sector teatral.
  - ✓ Aportar a la cualificación de los docentes de teatro del Departamento.
  - ✓ Apoyar y fortalecer los procesos pedagógicos y artísticos, orientados a profundizar, ejemplificar, valorar y potenciar sus prácticas desde el reconocimiento de las realidades locales, principalmente desde la conformación y escritura de textos teatrales más pertinentes.
  - ✓ Comprender y diferenciar los aspectos que intervienen en la escritura de textos para teatro de a través de trabajos teórico Práctico.
  - ✓ Promover a los participantes como agentes multiplicadores en los procesos de formación en sus lugares de trabajo.
  - ✓ Formar nuevas escuelas que serán centros de semilleros de escritores, los cuales se irán cualificando en la escritura y el análisis de la problemáticas que se tienen en las regiones y los municipios.
3. Según el Decreto 4949 de 2011 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", la entidad tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos y manifestaciones en especial las artes, en el artículo 6° modificado por el 4° del decreto 2120 de 2011, en el numeral 6° se indica como función la de impulsar la formación y gestión de programas culturales, de acuerdo con el Plan Departamental de Cultura y el Plan Departamental de Desarrollo,

"Por medio de la cual se da Apertura a la Convocatoria "Escuela de Dramaturgia de Antioquia"

y en el numeral 9° señala que se debe promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes.

4. Desde la Constitución Política de Colombia, es importante mencionar el artículo 2° que establece como uno de los fines del Estado " (...) Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", deberes que comprenden los consagrados por los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principios según el cual "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana". Los artículos 70 y 71 disponen:

*"ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

*ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

5. Desde la Ley, tales artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del Estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del Estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18, los cuales dicen así:

*Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*

*Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, estímulo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales...*

6. De igual forma en la Ley 1170 del 2007 o Ley del Teatro se habla de la promoción en su artículo 8, que se concederán los beneficios de este Ley a los montajes teatrales que promuevan los valores de la cultura Colombiana e impulsen la paz y convivencia dentro del ámbito universal, así como aquellos emergentes de cooperación o convenios internacionales donde participe la Nación. Se prestará atención preferente a las obras teatrales de autores nacionales y a los grupos teatrales que las monten, las pongan en las "tablas" o escena.

"Por medio de la cual se da Apertura a la Convocatoria **"Escuela de Dramaturgia de Antioquia"**"

7. Desde el Plan Departamental de Cultura 2006 -2020 "Antioquia en sus Diversas Voces" – principio 4, respeto de los derechos y cumplimiento de los deberes culturales en relación con la creación y las memorias, en condiciones de libertad, equidad y dignidad; pretende garantizar las condiciones necesarias de orden técnico, administrativo, jurídico, económico y de infraestructura, para el desarrollo de la formación, la creación, la preservación, la producción, la distribución y el consumo de los bienes y servicios culturales, en todas sus formas de expresión; para lo cual, en la línea programática 20 se tiene la obligación de fortalecer y ampliar las áreas de estímulos culturales en el Departamento y los municipios que favorezcan el otorgamiento de becas de creación, el desarrollo de pasantías, intercambios, la participación en circuitos creativos y la Re significación de las convocatorias existentes que puedan influir positivamente en la formación y cualificación de los agentes culturales creadores y gestores del Departamento.

8. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tiene como prioridad la generación de conocimiento en las distintas subregiones del Departamento, lo cual puede conseguirse con la implementación de las Escuelas de Dramaturgia, para brindar herramientas a los niños y jóvenes de nueve (9) municipios de Antioquia, en la escritura de textos para ser representados, los que tendrán la especialidad de ser elaborados por ellos mismos, lo cual lo hace aún más pertinente.

9. Como parte fundamental de las convocatorias públicas, además del principio de legalidad, debemos atender principios como publicidad y transparencia, de acuerdo a ello, el método de selección de beneficiarios será a través de la acreditación de requisitos jurídicos y técnicos, cuya verificación se realizará por parte de funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia según lo definido en los Lineamientos de Participación respectivos.

10. En cumplimiento a lo anterior, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ordena la apertura de la Convocatoria **"Escuela de Dramaturgia de Antioquia"**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública **"Escuela de Dramaturgia de Antioquia"**, con cupo máximo para 15 participantes, artistas y docentes que realicen el trabajo en Casas de la Cultura, Instituto de Cultura o cualquiera otra organización municipal, en la cual ejerza el papel de director de teatro, docente en una Institución educativa de carácter oficial en el área de Artística o Español y Lengua Materna, a excepción de Medellín y sus cinco corregimientos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La **"Escuela de Dramaturgia de Antioquia"** se ejecutará a través del Contrato Interadministrativo N° 132-2019 con Extensión Cultural de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia, que tiene por objeto: Implementar las Escuelas de Dramaturgia en los municipios del departamento de Antioquia, mediante talleres de formación y seguimiento a los textos escritos por los participantes.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA.** Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado "Lineamientos de Participación", el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO.** Las modificaciones a los Lineamientos de Participación y al cronograma, se realizarán mediante documento adicional sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA.** La Convocatoria Pública de que trata la presente Resolución, se registrará por el siguiente cronograma:

"Por medio de la cual se da Apertura a la Convocatoria "Escuela de Dramaturgia de Antioquia"

EVENTO	FECHA	LUGAR
Apertura -- Publicación de los Lineamientos de Participación	16 de julio de 2019	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Habilitación de la plataforma virtual para inscripción de propuestas	16 de julio de 2019	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Solicitud de aclaraciones a los Lineamientos de Participación	Hasta 18 de julio de 2019	<a href="mailto:teatro@culturantioquia.gov.co">teatro@culturantioquia.gov.co</a>
Cierre. Fecha máxima para cargar las propuestas por parte de los interesados en la plataforma virtual.	24 de julio de 2019	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Evaluación de las propuestas por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.	Hasta 29 de julio de 2019	Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
Publicación de informe de evaluación con requerimiento de participantes que deben subsanar.	30 de julio de 2019	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Subsanación de documentos requeridos, por parte de los participantes	Del 30 de julio al 01 de agosto de 2019	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Publicación de informe de evaluación de propuestas y lista de elegibles.	05 de agosto de 2019	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Observaciones al informe de evaluación de propuestas y lista de elegibles.	Hasta el 08 de agosto de 2019 a las 5:00 p.m.	<a href="mailto:teatro@culturantioquia.gov.co">teatro@culturantioquia.gov.co</a>
Resolución de adjudicación	12 de agosto de 2019	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Fecha límite para la finalización de la propuesta.	10 de noviembre de 2019	Departamento de Antioquia

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN.** Todos los documentos que surjan de la presente Convocatoria serán publicados en el sitio web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los **16 JUL 2019**



**ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**  
Directora

Elaboró	Sirley Milena Restrepo Ramírez Profesional Abogada Contratista	Revisó	Claudia Cecilia Fibrez Girafó Profesional Abogada Contratista	Aprobó	Luis Fernando Cortes Molina Subdirector de Planeación
---------	-------------------------------------------------------------------	--------	------------------------------------------------------------------	--------	----------------------------------------------------------